

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000.A)



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACION DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA FINCA Nº 2.182 MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL


En Murcia, a 5 de agosto de 2016.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.


De otra parte, D. José Juan Sánchez Teruel (NIF: 52.825.386-K), en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal, en adelante ADESGA (CIF: G-73.214.256), facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil siete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN



I. El Ayuntamiento de Murcia cuenta con aproximadamente 2,000 hectáreas de terreno de carácter forestal, susceptibles de conservación en régimen de custodia del territorio, a fin de preservar los valores naturales y la biodiversidad de los mismos, cuidando del mejor modo posible del patrimonio natural municipal, de forma que redunde en la mejora y el uso sostenible de dichas fincas municipales, mejorando a su vez la calidad medioambiental a los vecinos del municipio.



En el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta tiene atribuidas competencias para la protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, siendo la voluntad municipal que la gestión de las fincas forestales se realice de forma sostenible, redundando de este modo en la mejora de la calidad medioambiental del municipio.

Además de ello, la protección del medio ambiente ha sido calificada como actividad complementaria en el art. 28 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, nota



de complementariedad que permite a los municipios desarrollar sus competencias de ordenanza y organizar los oportunos servicios administrativos. La complejidad y el carácter económico de las intervenciones medioambientales hacen de este sector de la actividad administrativa un campo excelente para la labor de asistencia y cooperación de otras administraciones públicas y también para el fomento del movimiento asociativo municipal.

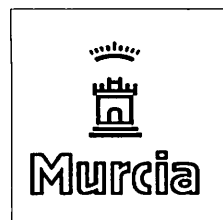
II. De manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del medio ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado otras formas de gestión y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, Estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía- en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

III. La Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (en lo sucesivo ADESGA) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas en el Libro Undécimo, Folio 61 con el número 987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con expediente 6754/1ª. Esta entidad asume dentro de su objeto, y así se expresa en sus Estatutos, la promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente, buscando modelos de integración de los factores ambientales en la ordenación y gestión del desarrollo, así como en las actividades socioeconómicas, coincidentes con el modelo de Custodia del Territorio que el Ayuntamiento de Murcia desea implantar en la finca cedida.

IV. Para la adecuada gestión de una finca municipal que se especifica más adelante, se considera conveniente establecer un modelo de custodia del territorio a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro implantada en la zona, mediante la realización, entre otras, de actuaciones como las que se señalan sin carácter exhaustivo:

- a) Recuperación del paisaje tradicional agrícola.
- b) Gestión silvícola de las masas forestales existentes.
- c) Rehabilitación o recuperación de elementos arquitectónicos rurales (viviendas, hornos, pozos, etc.)
- d) Medidas de seguimiento y protección de la fauna silvestre
- e) Divulgación de los valores ambientales de la zona, mediante actividades de educación ambiental, de manera coordinada con las gestionadas por el Ayuntamiento.

La conjunción de las actuaciones anteriores puede ser una valiosa herramienta de desarrollo rural trasladable a otras zonas del municipio.



V. En tal sentido, el Ayuntamiento de Murcia manifiesta su interés en la gestión ambiental sostenible de la finca municipal que se especifica seguidamente, considerando conveniente colaborar con ADESGA para la ejecución de las actuaciones señaladas en el punto anterior, y de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

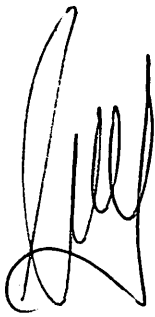
PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio la creación del marco adecuado para la colaboración de las partes firmantes con respecto a la finca que se describe a continuación, mediante un modelo de custodia del territorio que se concretará en el Plan de Actuación Anual descrito en la cláusula tercera. Todo ello con la previsión de que la experiencia alcanzada con esta modalidad de gestión sirva de modelo a otras fincas ubicadas en el mismo ámbito geográfico.

Una vez firmado este convenio, por el órgano competente municipal, se autorizará a ADESGA el uso especial de la finca que se describe a continuación:

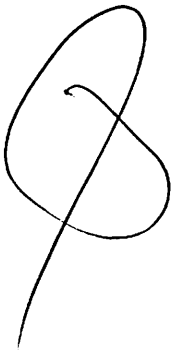
La finca objeto del presente convenio tiene número de Inventario Municipal 2.182 y se encuentra en el Paraje Los Porches, de la Sierra de Altaona en Cañadas de San Pedro, con una superficie de 225.534,66 metros cuadrados. Dicha finca resulta del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SU-Sn6, teniendo la referida finca la condición de "Zona de Mejora Ambiental no apta para la edificación".

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia



1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actividades que se recogerán de forma detallada en el Plan de Actuación Anual y que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta.

2. En el caso de que la finca descrita en la cláusula primera contara con dotación de agua, ADESGA podrá hacer uso de la misma en los términos aprobados en el Plan de Actuación Anual.



No obstante, le seguirá correspondiendo al Ayuntamiento la representación ante las comunidades de regantes, en la parte proporcional a las acciones recibidas que, en todo caso, mantendrán la titularidad municipal.

3. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.



4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.

5. Colaborar con las actividades objeto del presente convenio, para lo que se arbitra una subvención por importe de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**. La financiación de los sucesivos años de vigencia del presente convenio, en el supuesto en que se prorrogue el mismo, tendrá lugar de acuerdo con las cantidades que se establezcan en los respectivos Planes de Actuación Anuales y se aprueben por el órgano competente, estando supeditada dicha aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, no obstante, sin que suponga un derecho adquirido ni precedente alguno.

La cantidad señalada se abonará a ADESGA, a modo de subvención, una vez que se haya firmado el convenio, autorizado el uso especial, y aprobado el Plan Anual descrito en la cláusula tercera.

6. Conservar los valores del espacio objeto del convenio a la conclusión de la autorización prevista, sin perjuicio del ejercicio de las potestades atribuidas por la legislación en vigor.

TERCERA. Compromisos de ADESGA

1. Elaborar un **Plan Director a 10 años** para la finca cedida descrita en la cláusula primera, del que se deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento en un plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

2. Elaborar un **Plan de Actuación Anual** para la finca descrita en la cláusula primera, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento con anterioridad al inicio del año natural en que haya de regir dicho Plan.

3. Elaborar, asimismo una **Memoria** anual en la que se contendrá el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en dicho Plan de Actuación y que deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento antes de la finalización de cada año natural.

4. Justificar el destino de la subvención concedida para cumplir con los objetivos descritos en el Plan de Actuación expresado en el párrafo anterior, en el plazo de **1 MES** inmediatamente posterior a la finalización de la anualidad del convenio, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal así como a la demás normativa de aplicación.

5. En el supuesto de que la finca descrita en la cláusula primera cuente con dotación de agua, ADESGA se compromete a satisfacer las prestaciones que correspondan por la utilización de dicha dotación, así como mantener adecuadamente las redes de distribución en la finca y hacer un uso eficiente del agua, dedicándola exclusivamente a los fines previstos en el Plan de Actuación Anual.

6. Obtener, a su costa, cuantas licencias o permisos sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente convenio.



7. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.

8. Facilitar el uso público de las fincas de acuerdo con los valores naturales de la zona.

9. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en la finca, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

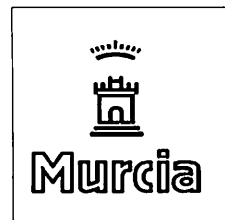
1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por la Asociación ADESGA, dos representantes designados por la misma.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria Anual en la que se evaluará el grado de cumplimiento del Plan de Actuación Anual aprobado, e igualmente proponer la prórroga del convenio en su caso, y aprobar la propuesta de este último documento para el año siguiente.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio
- e) Decidir en un plazo de treinta días, la inclusión de cualquier actividad no prevista en el Plan de Actuación Anual, siempre que sea adecuada a los fines del presente convenio.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia anual, siendo prorrogable por iguales periodos a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previa aprobación de la Memoria de actividades desarrolladas durante el año correspondiente, así como del Plan de Actuación para el ejercicio siguiente. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las



aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

El presente convenio entrará en vigor cuando sea efectiva la autorización del uso especial otorgado al efecto y, en lo que se refiere al presente ejercicio, cuando se haya aprobado el Plan de Actuación Anual para 2016.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Infracciones y sanciones.

La Asociación ADESGA, como beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones estable en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes y/o no tenga informe favorable de la Comisión de Seguimiento.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

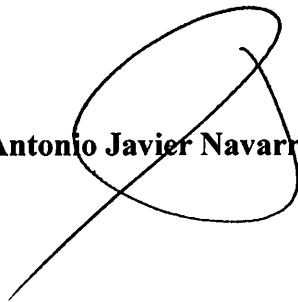
- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo,
Medio Ambiente y Huerta**

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón



**POR ADESGA
El Presidente**

Fdo.: José Juan Sánchez Teruel

